



RSI-MTPS-0001-2017

La infrascrita Oficial de Información Ad-Honoren del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del seis de enero del año dos mil diecisiete, la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del seis de enero del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información recibida a través del Sistema de Gestión de Solicitudes la cual fue admitida en esta oficina en fecha tres de enero del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Copia Simple de la última propuesta de reforma a la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, presentada a la Asamblea Legislativa.”*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora de la Dirección General de Previsión y Empleo Social de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la Directora rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través del enlace de dicha Dirección, en el cual literalmente expresa: *“(...) por medio de la presente y en respuesta a la solicitud numero SI-MTPS-0001-2017 , en la que solicita la siguiente información de la Dirección de Previsión Social y Empleo. Copia simple de la última propuesta de reforma a la Ley de Prevención de Riesgos en los lugares de Trabajo presentada a la Asamblea Legislativa. , hago de su conocimiento que esta Dirección no ha realizado ningún tipo de propuesta de reforma a dicha Ley por lo tanto no es posible dar respuesta”.*
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la interesada que la información fue solicitada a las Oficinas correspondientes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a fin de dar respuesta a dicho requerimiento, de lo cual se obtuvo respuesta por parte de la Directora de la Dirección General de Previsión Social y Empleo , quien mediante informe escrito a esta oficina manifestó literalmente que luego de haber realizado una búsqueda de cada una de las oficinas han podido verificar que dicha información no se encuentra en los registros que para tal efecto llevan; por lo tanto, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en este Ministerio; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”.* En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.



POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE. Confírmese la inexistencia de información al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo concerniente a *“Copia Simple de la última propuesta de reforma a la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, presentada a la Asamblea Legislativa”*; de conformidad a informe rendido por la Directora de la Dirección General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **K.R.**



